

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LOS CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN Y PMT DEL PROYECTO "CORMORAN SKY HOME".

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 138 de la Ley 388 de 1997, reglamentado mediante Decreto Nacional 1504 de 1998, el artículo 26 de la ley 142 de 1994, el artículo 37 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017 y el Acuerdo Municipal 035 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 82 que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, agregando que las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.
2. Que la Ley 9ª de 1989 en el Artículo 5, modificado por el artículo 138 de la ley 388 de 1997, definió qué se entiende por espacio público; posteriormente mediante Decreto 1504 de 1998, en el Artículo 2, el ejecutivo resaltó que por espacio público se entiende: “el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, y en su artículo 3 hace referencia a que el espacio público comprende entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el decreto en mención.”
3. Que el artículo 37 de la Ley 388 de 1997 preceptúa que: “las reglamentaciones municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general, y señalarán el régimen de permisos y licencias a que deben someterse así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de éstas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XI de ésta Ley.”
4. Que el artículo 2º del Decreto 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, señalando que (...)” igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes. (...)”
5. Que el Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.1.12, establece como una de las modalidades de las licencias urbanísticas, la licencia de intervención y ocupación del espacio público, definiéndola como: “la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LOS CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN Y PMT DEL PROYECTO "CORMORAN SKY HOME".

conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente

6. Que según el Acuerdo Municipal 035 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" en el Artículo 139 define el espacio público, señalando como estructurantes a partir de los cuales se desarrollará la estructura física urbana y rural, el cual deberá estar articulado con otros componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad, la movilidad, los equipamientos y los servicios públicos convirtiéndose en elemento generador de equidad, inclusión y pertenencia
7. Que el Arquitecto FELIPE MEJIA LAMPREA - Representante Legal del Proyecto CORMORAN Sky Home" a través del Ingeniero John Henry Mora Galvis, (Asesor profesional especializado en Movilidad) envió el día 18 de mayo de 2022 mediante comunicación por correo electrónico institucional; la solicitud de trámite de revisión y aprobación de los criterios de implantación del proyecto "CORMORAN Sky Home".
8. Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, se presentaron como:

Documentos adjuntos del proyecto:

1. ANEXO 1 – Criterios de implantación.
2. ANEXO 2 – Estudio de Tránsito
3. ANEXO 3 – Plan de Manejo de tránsito.
4. ANEXO 4 – PMT Plano aprobado.
5. ANEXO 6 – Planos técnicos de implantación.
6. ANEXO 7 – Presupuesto total de obra.
7. ANEXO 8 – Cronograma de ejecución.

9. Que, se realizaron las respectivas revisiones y observaciones, se cita para el día 20 de mayo de 2021 Comisión de Vías, Tránsito y Transporte, en cuyo orden del día se incluyó la presentación de este tema, por medio de acta de la correspondiente Comisión, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 035 de 2016 POT Pereira y el Decreto 344 de 1998.

10. Que previa la citación para el día 20 de mayo de 2021 se celebró sesión de Comisión de Vías, Tránsito y Transporte, en cuyo orden del día se incluyó la presentación de este tema y se aprobó; para CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LOS CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN Y PMT DEL PROYECTO "CORMORAN Sky Home"

11. Por medio del acta de la correspondiente Comisión, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 035 de 2016 POT Pereira y el Decreto 344 de 1998, se determinó que:

Descripción de las actividades:

a. Descripción del proyecto:

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LOS CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN Y PMT DEL PROYECTO "CORMORAN SKY HOME".

El proyecto CORMORAN Sky Home, se desarrollará en el perímetro urbano de la ciudad de Pereira en el sector de Corales.

El proyecto CORMORAN está compuesto por dos torres de (14) catorce pisos apoyadas sobre dos niveles de parqueadero y locales comerciales, cuenta con (5) cinco tipologías de vivienda de una, dos y tres habitaciones; áreas comunes cubiertas como salón social, sauna, turco, gimnasio y también zona al aire libre como zona BBQ, juegos infantiles, zona Pet y Sky lounge (terraza).

Cada torre está compuesta por 8 apartamentos por piso, para un total de 14 pisos y 112 apartamentos por torre.

Total, apartamentos por ambas torres 224.

También proyecta (9) locales comerciales como uso complementario y para estos usos y actividades propone 288 parqueaderos.

El proyecto está ubicado sobre una de las vías arterias primarias de la ciudad y eje estructurante del sector que es la Avenida Las Américas.

b. Localización de las obras:

El proyecto CORMORAN Sky Home, está localizado sobre el costado sur de la Avenida de las Américas con calle 83, al occidente de la intersección N°44 "Corales" del POT.

c. Presupuesto:

El presupuesto de intervención del espacio público es de **\$54.848.656,00**

d. Detalle de la señalización: El proyecto cuenta con un plan de manejo de tránsito, dando claridad a la ubicación de las señales informativas y preventivas que se utilizarán en el proyecto descritas a continuación:

1. Trabajos en la vía (SPO-01)
2. Inicio de obra (SIO-02)
3. Delineadores tubulares compuestos
4. Controladores
5. Velocidad máxima permitida
6. Fin de obra (SIO-03)
7. Entrada y salida de volquetas (SIO)

e. Instalación de señalización final:

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LOS CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN Y PMT DEL PROYECTO "CORMORAN SKY HOME".

Existen todas las señales horizontales o verticales en el tramo de la intervención, por tratarse de una vía arteria primaria POT – Avenida de las Américas, Si es necesario la instalación de señales externas reglamentarias o informativas referentes a la obra, por la entrada y salida de equipos y volquetas, al igual que internamente en Cormoran para mitigar los riesgos.

f. La duración de los trabajos:

La ejecución de las actividades que básicamente es la instalación de la señalización externa se estima en **TREINTA (30) DÍAS**, Contados al día siguiente de la fecha de aprobación de las garantías, por parte de la Secretaría de Planeación.

g. Identificación y delimitación predial:

Este proyecto **"CORMORAN SKY HOME"** se realizará sobre los 3 predios destinados al uso de VIVIENDA que se relacionan a continuación:

ESCRITURA	FECHA	MATRICULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
1194	25/06/87 Notaria 4	290-62013	660010109000006310014000000000
511	29/01/91 Notaria 1	290-79665	660010109000006310016000000000
2947	02/06/93 Notaría 4	290-99402	660010109000006310035000000000

La descripción del Plan de Contingencia Vial es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA VIAL					
ITEM	Entregó (SI – NO)	Cantidad	Ubicación	TIEMPO EJECUCIÓN	OBSERVACIONES

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LOS CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN Y PMT DEL PROYECTO "CORMORAN SKY HOME".

<i>Cronograma de Obra</i>	SI	1	Anexo 8 Cronograma de ejecución	30 días	Debe Cumplir Cronograma presentado
<i>Presupuesto total de la obra de intervención vial (Calzada de servicios)</i>	SI	1	Anexo 7 Presupuesto de Intervención de Espacio Público	30 días	Se presenta presupuesto por \$54.848.656,00
<i>Rutas de Transporte</i>	SI	4	Anexo 2 Estudio de Trafico	N/A	N/A
<i>Vías Alternas</i>	NO	NA	NA	N/A	N/A
<i>Reposición de Pavimentos</i>	NO	N/A	NA	N/A	No se intervienen pavimentos en vía POT av. Américas
<i>Cargue y Descargue</i>	SI	NA	Anexo 1 Criterios de implantación	Duración de la obra	Temporal dentro de la obra para construir Cormoran
<i>Almacenamiento</i>	SI	NA	Anexo 1 Criterios de implantación	Duración de la obra	Temporal dentro de la obra

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LOS CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN Y PMT DEL PROYECTO "CORMORAN SKY HOME".

Señalización de la obra, según Manual De Señalización De 2015	Pasacalles informativos	NO	N/A	N/A	N/A	No utilizarán pasacalles, porque no se interviene la vía
Fin de Obra (SIO-03)	SI	1	Anexo 3 Plan de manejo de tránsito	Duración de la obra		Señal para la Vía Av. Américas
Carril izquierdo cerrado (SIO-04)	NO	N/A	N/A	N/A		Ninguna
Trabajos en la vía (SPO-01)	NO	N/A	N/A	N/A		Ninguna
Maquinaria en la vía (SPO-02)	NO	N/A	N/A	N/A		Ninguna

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LOS CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN Y PMT DEL PROYECTO "CORMORAN SKY HOME".

<i>Auxiliar de Tránsito</i> <i>(SPO – 03 control PARE/ SIGA)</i>	SI	1	Anexo 3 Plan de manejo de tránsito	Duración de la obra	<i>Para salida y entrada de volquetas</i>
<i>Barricada con señal de desvío</i>	NO	N/A	N/A	N/A	<i>Ninguna</i>
<i>Delineadores Tubulares con Cinta de Seguridad</i>	SI	<i>Los necesarios para cerrar las excavaciones</i>	Anexo 3 Plan de manejo de tránsito	Duración de la obra	<i>cerramientos de áreas de trabajo.</i>
<i>Dispositivos luminosos nocturnos (reflectores, luces intermitentes o continuas)</i>	NO	N/A	N/A	N/A	<i>Ninguna</i>
<i>Entrada y salida de volquetas</i>	SI	1	Anexo 3 Plan de manejo de tránsito	Duración de la obra	<i>Ninguna</i>

(...) De acuerdo con lo anterior los miembros de la Comisión de Vías, Tránsito y Transporte determinan **APROBAR LA INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LOS CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN Y PMT DEL PROYECTO "CORMORAN SKY HOME".

PARA LOS CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN Y PMT DEL PROYECTO "CORMORAN SKY HOME", con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Se deberán colocar vallas informativas de las obras en cumpliendo con la normatividad nacional. No se deberá colocar señalización con información institucional o de las empresas o contratistas, ni en colores diferentes a los autorizados por la normatividad, igualmente no se podrá instalar información escrita a mano alzada.
2. Una vez finalizada la obra, se debe presentar informe final de ejecución de la obra a la Dirección Operativa de Control Físico de la Secretaría de Gobierno Municipal y el informe final referente a diseño y construcción. Una copia de estos informes deberá remitirse a la Secretaría de Planeación municipal o quien haga sus veces con destino al expediente del proceso.
3. En caso de deterioros, la restitución o construcción de andenes deberá ejecutarse en iguales o mejores condiciones a las encontradas al inicio de la obra, con los materiales y bajo las condiciones técnicas de calidad, descritas en las especificaciones técnicas de la Secretaría de Infraestructura Municipal; se debe cumplir con las condiciones de acceso y circulación para discapacitados contempladas en la Ley 361 de 1997, reglamentada parcialmente por el Decreto 1538 de 2005 y adicionado por la Ley 1287 de 2009.
4. Coordinar con otras entidades y con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios las obras a ejecutar en lo siguiente:
 - Solicitar y realizar visita técnica conjunta con la Dirección Operativa de Control Físico y la Secretaría de Infraestructura, para verificar el estado de la zona a intervenir y tener en cuenta las especificaciones técnicas que se establezcan para el desarrollo de la obra, y hacer la respectiva **ACTA DE VISITA**. Dicha visita se deberá efectuar en lo posible con los miembros de la Comisión de vías, tránsito y transporte.
 - Cualquier daño o siniestro en el trazado de las redes, es responsabilidad del solicitante frente a las empresas de servicios públicos domiciliarios (**ESPD**).
 - Acogerse a las disposiciones de seguridad, señalización, mantenimiento y limpieza establecidas en la Resolución 541 de 1994.
 - Se deberá socializar la ejecución del proyecto por las afectaciones en la movilidad de la vía Nacional a residentes, peatones y comunidad en general, por lo tanto, deberá hacer un programa de socialización de la ejecución del proyecto y dejar constancia fotográfica y/o documental para el informe final.
 - Se debe generar una planificación y desarrollo de la obra de tal forma que la afectación ambiental sea mínima y no cause ningún traumatismo a moradores y transeúntes; además se deben tomar las medidas preventivas necesarias para mitigar al máximo el ruido, polvo y demás acciones contaminantes que perturben el bien común.
 - Si quien realiza la obra es un tercero, se deberán solicitar las pólizas correspondientes.
 - Debe cumplirse con el cronograma de obra y señalización para evitar retrasos, inconvenientes y otras posibles situaciones, como en el caso de otras obras programadas en el sector, por lo que se aprueba estrictamente este plan de contingencia por el tiempo solicitado.
 - Se debe garantizar que las vías utilizadas para las rutas alternas establecidas en el plan de Contingencia Vial aprobado, se entreguen en iguales o mejores condiciones a las encontradas al inicio de la obra, para lo cual se deberá anexar a la documentación del Plan

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LOS CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN Y PMT DEL PROYECTO "CORMORAN SKY HOME".

de Contingencia Vial, las actas de vecindad antes de iniciar la obra, así como el registro fotográfico en el informe de entrega, verificables en las visitas técnicas realizadas por los miembros de la comisión, lo anterior siendo responsabilidad del contratante.

Se deberá cumplir además con los siguientes lineamientos:

- La seguridad de los usuarios en áreas de control temporal del tránsito como elemento integral y de alta prioridad de todo el proyecto.
- La circulación vial y peatonal deberá ser restringida lo menos posible.
- Cumplir con toda la normatividad Local, Regional, y/o Nacional existente que deba ser considerada.

5. El Representante Legal del contratante y/o el contratista y/o interventor que no cumpla con lo aprobado en el plan de contingencia vial y dispuesto en la presente resolución, o inicie obras sin contar con la aprobación del plan de contingencia o sin haberse otorgado las garantías debidamente, no podrá adelantar, por un término de seis (6) Meses, contados a partir del momento en que sea determinado el incumplimiento por parte de las entidades de Control; trámites, permisos o solicitudes de licencia de intervención del espacio público ante la Secretaría de Planeación y a la Comisión de Vías, Tránsito y Transporte, para el otorgamiento de nuevos permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1203 de 2017, modificadorio del artículo 2.2.6.1.1.15, "El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma", por lo tanto con la expedición de la presente licencia urbanística es responsabilidad del titular y dar estricta aplicación a las normas urbanísticas y en especial a lo relacionado con la intervención que se autoriza, así como de los profesionales que suscribieron la solicitud de licenciamiento.

12. Que, en virtud de lo anterior, la **FORMULACIÓN DE LOS CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN y PMT DEL PROYECTO "CORMORAN SKY HOME"**, fue presentado ante la Comisión de Vías Tránsito y Transporte del municipio de Pereira en reunión del día 20 de mayo del 2022, la cual fue aprobada.

13. Que, en mérito de lo expuesto, **LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, facultada como está por la Ley,

RESUELVE

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LOS CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN Y PMT DEL PROYECTO "CORMORAN SKY HOME".

ARTÍCULO 1. OTORGAMIENTO DE APROBACIÓN: Otorgar a FELIPE MEJIA LAMPREA - Representante Legal del Proyecto CORMORAN Sky Home, identificado con la cédula de ciudadanía N°10.010.248 la **"LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LOS CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN y PMT DEL PROYECTO CORMORAN SKY HOME"**, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La aprobación se circunscribe con exclusividad a las obras y las especificaciones técnicas de las mismas, que se relacionan PRESENTACIÓN DE CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN, PARA LA PRESENTACIÓN DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE CONTINGENCIA VIAL Y CALIDAD DE OBRA DEL PROYECTO **"CORMORAN SKY HOME"** conforme al Decreto 344 de 1998, que obra como prueba en el expediente de la secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 2: El Proyecto a ejecutarse deberá garantizar la seguridad de los peatones, vehículos, edificaciones y demás infraestructura y cumplir con el plan de contingencia vial aquí aprobado y las especificaciones técnicas y demás deberes descritos en el presente documento y restituir en el tiempo acordado, las zonas públicas que sean ocupadas como consecuencia de las obras realizadas y descritas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO. Para llevar a cabo la ejecución de la obra será necesario que se cumpla con el PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID- 19 reglamentado por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3. GARANTÍAS: El Arquitecto FELIPE MEJIA LAMPREA - Representante Legal del Proyecto CORMORAN Sky Home y/o sus contratistas estarán obligados a constituir a favor del Municipio de Pereira, en calidad de Beneficiario y Asegurado, como mínimo las garantías que a continuación se relacionan, con ocasión de la ejecución de las obras a realizar y en cumplimiento de los compromisos establecidos so pena de incurrir en las sanciones señaladas en el Decreto Municipal 344 de octubre 6 de 1998:

1. **Póliza de Estabilidad de Obra:** Esta deberá ser por el 30% del valor de las obras en el espacio público a ejecutar y por un período de cinco (5) años a partir de la firma del acta de inicio de las obras. La complejidad de la obra la fijará la entidad ejecutora y en todo caso, ésta responderá al Municipio de Pereira por el 100% de los perjuicios causados y por las obligaciones que de ellos se deriven. Dicha póliza deberá ser actualizada una vez se cuente con el recibido a satisfacción de la obra, en la cual se actualizará la cobertura desde la fecha de terminación y por cinco años más.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LOS CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN Y PMT DEL PROYECTO "CORMORAN SKY HOME".

- 2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se deberá constituir una póliza en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y por un tiempo igual a la duración de las obras y seis (6) meses más, que garantice la indemnización de los daños que puedan ocasionarse a terceras personas o a los predios cuyo uso se autoriza, con motivo de las obras.

PARÁGRAFO: Las anteriores pólizas serán extensivas a las prórrogas y las obras complementarias del proyecto y estarán bajo la custodia de la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería Municipal, quien velará por su cumplimiento y la efectividad de las mismas, conforme con lo establecido en el numeral 3, del literal B, del artículo 7, del decreto 344 de octubre 6 de 1998. Las pólizas deberán ser entregadas a la **Secretaría de Planeación**.

ARTÍCULO 4. ENTREGA DE OBRAS: En concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, literal D, artículo 11 del Decreto 344 de 1998, el solicitante deberá entregar anexo de inventario filmico y/o fotográfico y planos de la obra terminada con copia a la **Dirección Operativa de Control Físico**.

PARÁGRAFO: La **Dirección Operativa del Control Físico de la Secretaría de Gobierno Municipal**, entregará copia del informe de visita técnica y del informe final a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planeación Municipal, para que sea archivado en el respectivo expediente.

ARTÍCULO 5. RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Planeación Municipal y el de apelación, ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. Respecto a terceros que puedan resultar afectados.

ARTÍCULO 6. NOTIFICACIÓN: Notificar electrónicamente el contenido de la presente resolución al interesado y al contratista encargado de la ejecución de la obra descrita anteriormente, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 4 del Decreto Legislativo N° 491 de 2020. De no ser posible lo anterior, se notificará por aviso, el cual surte los mismos efectos legales, conforme con lo establecido en el artículo 69 ídem.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y tiene una vigencia de veinticuatro meses (24 meses), de conformidad con lo establecido en el Decreto Único reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, prorrogables por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido.

Dada en Pereira,

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LOS CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN Y PMT DEL PROYECTO "CORMORAN SKY HOME".

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



YECID ARMANDO ROZO FORERO
Secretario De Planeacion
02459738202059-2107412-004844127



MONICA MARCELA TOBON ZAPATA
Subsecretaria De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano
02459738104140-2107412-004841879

Elaboró: Redactor: Margarita Maria Castro Olaya/ CONTRATISTA

Revisó: Luis Alberto Herrera Alvarez/ PROFESIONAL ESPECIALIZADO